que se establece el pago de TIS del complemento de productividad (factor fijo) de los pediatras de Área de Atención Primaria», adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC OO, UGT, CEMSATSE, CSI-CSIF y ATI, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y RD 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, anexo B-C-1, se resuelve:

1.º Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este centro directivo.

2.º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

Santander, 9 de mayo de 2006.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 80.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a propuesta de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

SE ACUERDA

Aprobar el «Acuerdo por el que se establece el pago de TIS del complemento de productividad (factor fijo) de los pediatras de Área de Atención Primaria» adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC OO, UGT, CEMSATSE, CSI-CSIF y ATI.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio Cántabro de Salud y Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales.

Santander, 9 de diciembre de 2005.–El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PAGO POR T.I.S DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO) DE LOS PEDIATRAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

La figura del Pediatra de Área de atención primaria se encuentra actualmente regulada a través de la Resolución de 23 de julio de 1998, de la Presidencia Ejecutiva el Insalud (BOE 6 de agosto de 1998). El origen de tal figura y las causas de su creación siguen estando hoy vigentes, causas que no eran otras que atender las necesidades asistenciales generadas en algunas zonas básicas de salud que no contaban en su plantilla con médico pediatra por no existir una población suficiente que justificara la creación de la plaza y con el fin de dar respuesta a esta situación.

Sin duda, la creación de esta figura ha logrado con creces los objetivos que llevaron a su creación. No obstante los profesionales que viene ocupando estas plazas mantienen un régimen retributivo que no valora económicamente las tarjetas de niños de hasta dieciséis años que tengan asignadas, y que en la práctica supone unas retribuciones sensiblemente inferiores a las de los Pediatras de EAP. Tal situación parece olvidar la existencia de profesionales de Área que apoyan el trabajo de los Equipos y colaboran a alcanzar el máximo grado de desarrollo de las actuaciones que tienen encomendadas.

Por todo ello, se adopta en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias el presente Acuerdo por el que se establece el pago por T.I.S del complemento de productividad (factor fijo) de los Pediatras de Área de Atención Primaria.

Primero.- Los Pediatras de Área con TIS asignadas en todas las zonas básicas que tengan adscritas, percibirán en concepto de complemento de productividad (factor fijo), la cantidad que les corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 16 años que tengan asignadas en todas las zonas básicas de salud que tengan adscritas, dejando de percibir este concepto retributivo en función de las zonas básicas asignadas.

Segundo.- Los Pediatras de Área con TIS asignadas en alguna de las zonas básicas que tengan adscritas, percibirán en concepto de complemento de productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada anualmente conforme al número de zonas básicas asignadas, la cuantía que corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta dieciséis años de las zonas básicas en las que tengan asignadas tarjetas.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2006.

Santander, 9 de noviembre de 2005.–Por la Administración (ilegible).–Por las organizaciones sindicales: CC OO (ilegible), UGT (ilegible), CEMSATSE (ilegible), CSI-CSIF (ilegible), ATI (ilegible) y STEC (ilegible).

06/6404

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Información pública de la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación DYA Cantabria.

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consta la siguiente inscripción de fecha 12 de mayo de 2006.

- Denominación: Fundación DYA Cantabria.
- Constitución: escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Castro Urdiales, don José Corral Martínez, el día 7 de julio de 2005, con el número 1.320 de su protocolo, complementada y subsanada por escritura pública, número de protocolo 524, de fecha 4 de abril de 2006.
- Fundador: Asociación de Ayuda en Carretera DYA Cantabria.
- Domicilio: Leonardo Rucabado, número 9, bajo, Castro Urdiales (Cantabria).
- Clasificación: Asistencial.
- Dotación: Treinta mil euros (30.000 euros).
- Patronato:

Presidente: Don Rafael Gómez Úrculo, presidente de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Cantabria.

Vicepresidente: Don José Miguel Merayo Zaballa, vicepresidente de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Cantabria.

Secretario: Don Germán Tueros Liendo, secretario de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Cantabria.

Tesorero: Doña Ana Rosa Pérez Manjón, tesorera de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Cantabria.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12. de mayo de 1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 12 de mayo de 2006.–La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/6619

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Información pública de expediente para construcción de caseta de herramientas y maquinaria en suelo no urbanizable, en Ajo.

Por don Javier Pérez García se tramita expediente en solicitud de autorización para construcción de caseta de herramientas y maquinaria de dimensiones de 3 metros por 6.50 metros en la parcela número 74, polígono número 7 del Catastro de Rústica, en barrio El Faro, del pueblo de Ajo, en suelo no urbanizable protegido por su valor ecológico-paisajístico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Ajo, 21 de abril de 2006.–El alcalde, Antonio Güemes Díez.

06/5531